



puede aplicarse á los H. Cantados y Administraciones
 don de rentas por este punto, dándose tal
 Paroche manifestada, para que se pague á
 poca más cobrada el Pliego de los días, al as-
 tante y pague, atendiéndose también que la
 cantidad de la que puede recaudar este Pliego
 el año muy poco ó nada la Penitencia
 de la suma que se debe dar á la Hacienda
 Nacional = 2.º: Si esto no tiene lugar
 por cualquier Paroche, pague sea conforme
 á las pautas de justicia al que el abasto-
 cedero expida la libranza por el 18 mes.
 en lugar de lo que se le hará por la cantidad
 6.º del Pliego, por que al paso que se satis-
 face como está mandado el consumo en su
 día de la semana, es casi justamente lo que
 se aumenta de Pliego á los días de pague =
 7.º: Si esto tampoco, el Pliego en el ab-
 asto de la cantidad que pague en
 el año por el Pliego de la semana. Para el
 cálculo de la comisión, ha tomado las noticias
 más exactas y fidedignas, y de ellas resulta
 que en todos los años se consumen en la semana